



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00398

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por **Grupo R5 LTDA**, en contra de **Javier Andrés Jaramillo**, fue inadmitida mediante providencia del pasado 18 de abril de 2023, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Ahora, respecto al correo enviado el 25 de abril de la anualidad donde solicita la remisión de los oficios, se le advierte que los mismos no serán remitidos, toda vez, que no hay memorial de subsanación y por ende no hay auto que ordene la aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda instaurada por **Grupo R5 LTDA**, en contra de **Javier Andrés Jaramillo**, por lo expuesto en la parte motiva.
2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd8396ede30e7013bf5b64e72203e7bbf0626954225824adc94c1ddc6671215**

Documento generado en 02/05/2023 11:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>